

últimos tiempos de la república, un gran peligro para la libertad; y era previsión y acto de buen ciudadano buscar el medio de disminuirlo, disminuyendo el número de proletarios, dando al Estado, á las legiones, ciudadanos útiles.

De este pensamiento patriótico, en que se mezclaron naturalmente cálculos de interés personal entre los jefes del pueblo, nacieron casi todas las leyes agrarias.

Desde Casio hasta los decenviros, es decir, mientras los contratiempos y calamidades no permitieron repartir más tierras que las inmediatas al recinto de Servio, los patricios rechazaron enérgicamente todas las leyes agrarias; pero luego que avanzaron las fronteras, consintieron en ceder á los pobres algunas arpentas al rededor de las ciudades conquistadas, para desembarazar á Roma de cierto número de proletarios y favorecer el aumento de la población útil á los ejércitos, sobre todo para ocupar, en interés de la dominación, fuertes posiciones militares.

Pero este destierro en medio de los vencidos y de los peligros que corría el colono, expuesto siempre á ser expulsado de su labor y aun asesinado por los antiguos propietarios, hacían poco ó nada populares las tales donaciones. «Preferían, dice Tito Livio, pedir tierras en Roma que poseerlas en Anco.» Privado de una parte de sus derechos de ciudadano, el colono habría dejado con pesar la ciudad, aun cuando hubiera encontrado holgura y seguridad con las dos ó cuatro yugadas de tierra que se le daban tan lejos.

Por eso, bien que las colonias se multiplicaran con las conquistas, los tribunos comprendieron que era menester otra cosa para cortar de raíz el mal del pauperismo, y Licinio Estolón propuso repartir entre los pobres parte de las tierras del dominio usurpadas por los grandes.

Su rogación parece haberse concebido en los términos siguientes:

Ningun ciudadano podrá poseer más de 500 yugadas, *jugera* (126 hectáreas) de las tierras del dominio.

Nadie podrá enviar á los pastos públicos más de 100 cabezas de ganado mayor y 500 de menor.

De las tierras restituidas al Estado, se tomará lo que sea necesario para repartir á cada uno de los ciudadanos pobres siete yugadas (1 hectárea, 76 áreas).

Los que continúen siendo detentadores del dominio pagarán al tesoro público el diezmo de los frutos de la tierra, un quinto del producto de los olivares y de las viñas y el censo debido por cada cabeza de ganado. Cada lustro, se arrendarán estos impuestos por los censores al mejor postor, y se destinará esta renta á la manutención de las tropas.

Cada propietario queda obligado á emplear en sus tierras un número de trabajadores libres en relación con la extensión del dominio.

Hemos demostrado que las leyes agrarias entre los romanos eran tan justas como necesarias, no aplicándose más que á las tierras públicas (1); pero su ejecución vulneraba

tenía los haberes necesarios para entrar en las clases, y el *ararius*, cuya hacienda era á veces considerable, pero que en razón de su origen estaba privado de ciertos derechos. De hecho, los proletarios tenían las mismas incapacidades políticas que los *ararii*, y podían, por consiguiente, hacer causa común con ellos. Pero los tribunos hablaban solamente de los proletarios.

(1) Todas las leyes agrarias designan con la palabra *possessio* la parte del *ager publicus* ocupada por un particular, y el *Digesto* establece la diferencia entre *possessio* y *proprietat*. *Quicquid apprehendimus cujus proprietat ad nos non pertinet, aut nec potest pertinere, hoc possessionem appellamus.* Digest., L. 16, § 15. En Roma (V Tito Livio, IV, 4^o), siendo casi todas las tierras conquistadas, las heredades no eran sino pequeños campos. Así, los que no querían usurparlos del dominio público, no tenían más que 4 ó 7 yugadas de tierra, como Cincinato, Fabricio, Coruncanio, Emilio Papo, M. Curio, Regulo, Fabio Cunc-

siempre los derechos consagrados por el tiempo. Fuera de esto ¿en qué señal se podía reconocer una usurpación del dominio público, cuando se habían mudado los términos y no se pagaba el diezmo? ¿Cómo se encontraría una propiedad del Estado en medio de tierras poseídas hereditariamente hacía más de un siglo, ó veinte veces vendidas, legadas, trasferidas en dote, dejadas en herencia? Los ricos sabían muy bien las insuperables dificultades que debía encontrar en su aplicación la ley Licinia, cuando después de diez años la aceptaron. No ignoraban tampoco cómo eludirla, emancipando á sus hijos antes de la edad para adjudicarles las 500 yugadas permitidas, ó bien haciendo pasar á un testafiero lo que hubieran debido restituir al Estado. El ejemplo de Licinio, condenándose á sí mismo, en 357, á una multa de diez mil ases por haber poseído mil *jugera* (250 hectáreas) de tierras del dominio bajo el nombre de su hijo emancipado, viene á probar cuán numerosas eran las contravenciones, cuando el mismo autor de la ley, un consular, podía eludirla sin demasiado rubor.

Así pues el dominio público continuó invadido por los grandes, que comenzaron á fundar, apropiándose la Italia, las colosales fortunas que sólo la aristocracia inglesa podría hoy hacernos comprender. En 291, necesitaba ya dos mil trabajadores un cónsul para roturar sus bosques.

La disposición de la ley Licinia relativa á los diezmos parece haber sido observada menos mal, porque desde entonces dejan de oírse las quejas en otro tiempo tan vivas contra el impuesto, y Roma provee á los gastos de las más prolongadas guerras. Pero no sucedió lo mismo con la que limitaba la cantidad de ganado que había de enviarse á pacer á los prados del dominio. Estos prados se extendían cada vez más, pues de fines del siglo V de Roma data un cambio funesto en la agricultura, la sustitución de las tierras labrantías con praderas (2). Y en efecto, ¿cómo sembrar, plantar, edificar lejos de Roma y fuera de la protección de las legiones ó de las plazas fuertes, durante aquella guerra del Samnio que parecía no haber de acabar nunca? ¿Dónde encontrar los brazos necesarios para meter en cultivo todas las tierras conquistadas? Los esclavos eran raros, y el servicio militar retenía bajo banderas á los labradores. libres. Forzoso era, pues, dejar para pastos unas tierras cuya cosecha no se podía preparar ni menos esperarla por espacio de un año. Si el enemigo asomaba, se dispersaban los ganados en la montaña, y en lugar de mieses y quintas sólo encontraba que incendiar ó pillar miserables cabañas de pastores.

Tener praderas ó ganados en el dominio público era una renta saneada y segura, que no podía temer al enemigo ni á las intemperies de las estaciones y todos apetecían. Así la ley Licinia cayó muy luego en olvido, á pesar de las multas de los ediles. Pero donde estaban los grandes ganados no cabían los pequeños: por otra parte, la vaca del pobre no podía ir á pacer todos los días á treinta ó cuarenta millas de Roma; aun sin violencia, las praderas del Estado no servían sino á los que se hallaban en posibilidad de pagar pastores, y edificar en las alturas castillos ó casas fuertes, que servían de refugio á hombres y animales en caso de invasión enemiga.

Con todo eso y con tomar para sí las mejores tierras, la nueva aristocracia no olvidaba que el mejor medio á que

tator, etc. (Val. Max., IV, 4 y 8). Sólo á expensas del dominio se habían podido formar la mayor parte de las posesiones de *oo jugera*.

(2) Catón (*de Re rust.*, 1) clasificando las tierras por orden de su valor, pone las tierras de pan llevar en sexto lugar. Varrón (III, 3) pone los prados en el primero.

debía apelar para que no se la turbara en sus usurpaciones, era hacer algo por el bienestar del pueblo. Durante la guerra del Samnio se fundaron numerosas colonias; á las tres solas ciudades de Sora, Alba y Carseoli se enviaron hasta catorce mil familias plebeyas (1); y dos veces Curio Dentato, en su primer consulado y á fines de la guerra contra Pírrro, hizo distribuir al pueblo 7 arpentas por individuo. Las leyes del dictador Hortensio acaso contenían una disposición semejante.

Otras leyes aliviaron á los deudores.

II. — LEYES SOBRE LAS DEUDAS

Los decenviros habían fijado el tipo del interés, antes arbitrario, en la duodécima parte del capital (8 1/2 por 100) Licinio dedujo del capital los intereses pagados y concedió tres años para saldar el resto; sino que pensando sólo en el presente, se olvidó sin duda de rebajar para el porvenir el tanto legal del interés. En 356, como los estragos de los galos y el pánico consiguiente hicieron raro el dinero y oneroso el préstamo, dos tribunos pusieron en vigor la disposición de las Doce Tablas. Bajo el continuo amago de las invasiones, bajaba naturalmente el precio de las tierras, y el deudor, propietario de un campo, no encontraba medio de venderlo sino con pérdida enorme. El senado llegó á espantarse ante el creciente número de esclavos por deudas, y en 352, bajo el consulado de Valerio y Marcio Rutilo, cinco comisarios, en nombre del gobierno, establecieron un banco que prestaba á un interés muy módico. Al mismo tiempo fijaron el precio á que las tierras y los ganados podrían darse en reembolso de los préstamos.

Esta medida facilitó la extinción de muchas deudas, y todavía, cinco años más tarde, se redujo el tanto de interés á 1/4 del capital (4 1/6 por 100). En fin, la insurrección de los soldados de Capua (342) trajo la abolición de las deudas, lo que era una bancarrota general, y la supresión del préstamo á interés, medida más humana que eficaz, no pudiendo la ley hacer nada en este orden de hechos que se escapan á su acción.

Quedaban las cruces disposiciones de las Doce Tablas contra el deudor insolvente. En 326, las violencias de Papiro contra el joven Publilio excitaron tal indignación, que, para calmarla, tuvo el senado que poner en vigor la antigua ley atribuida á Servio, el cual hubo de sancionar que los bienes y no el cuerpo del deudor respondieran de sus deudas. Era un beneficio real. «Desde aquel día, dice Tito Livio, comenzó para el pueblo una nueva libertad (2).»

Pero en los Estados puramente agrícolas, por más precauciones que la ley tome, la pequeña propiedad siempre es devorada por la usura. El impuesto arrebatado al cultivador el poco dinero que posee, y si viene un mal año, si la cosecha se pierde, como que nunca tiene ahorros, necesariamente ha de recurrir al usurero. Al final de la guerra del Samnio había en Roma un sinnúmero de pobres: los prisioneros, cuyo rescate se había llevado todos sus haberes, los heridos, inválidos ya para el trabajo, los enfermos, los viciosos, en fin, que habían malgastado su parte de botín, dejando inculco su campo. La miseria hubo de alcanzar hasta á algunas familias ilustres. El hijo de un consular,

(1) Las antiguas colonias eran mucho menos numerosas; ordinariamente 300 familias, como en Cenina, Antemnas, Fidenas, etc. (Dionis. II, 35, 52.)

(2) ... *Quod nequi desiderunt* (Tito Livio, VIII, 28). Sin embargo, si el deudor insolvente quedaba libre, no por eso dejaba de estar infamado, como quiera que se le expulsaba de su tribu y se le desposeía de todos sus derechos políticos. (Cic., *pro Quinctio*, 15.)

TOMO

Venturio, que no pudo pagar los gastos del funeral de su padre, fué retenido en la ergástula de C. Plaucio, su acreedor. Un día pudo evadirse de su prisión, y bañado en su propia sangre, como el centurión del año 493, corrió al Foro implorando la protección de los tribunos.

Aquellos tiempos nos son mal conocidos: parece ser, sin embargo, que propusieron los tribunos una abolición de deudas (3), que los ricos se resistieron, y hubo largos disturbios; pero el pueblo salió de Roma y se estableció en el Janículo (286). Por última vez tuvo eficacia este medio, porque la frontera estaba aún tan cerca de la ciudad, que los grandes no podían correr los riesgos de una guerra civil, de que no hubiera dejado de aprovecharse el enemigo. En aquel momento mismo se movía la Etruria. Nombróse, pues, dictador al plebeyo Hortensio, cuyas leyes políticas ya conocemos. También se le atribuyen las siguientes:

Abolición ó rebaja de las deudas;

Distribución de 7 arpentas á cada ciudadano;

Nuevo restablecimiento de la ley Papiria Petelia, que en 326 había prohibido la esclavitud por deudas.

Los deudores están, pues, ahora protegidos contra sus acreedores, pues el usurero es considerado hombre más peligroso que el ladrón, cuando se le condena, dice Catón, á una multa del cuádruplo, mientras el ladrón sólo paga el doble de lo que ha robado. La usura, pues, va á terminar; así á lo menos lo dice la ley. Pero la ley dice también que todos los ciudadanos son iguales; ¡ficción legal! Los plebeyos pobres así pueden estar seguros de no ser devorados por la usura, como de ser cónsules y senadores. El usurero, expulsado de la plaza pública, castigado por la ley, se oculta, y sigue prestando, más exigente ahora (4), porque ahora hay que pagarle sobre el interés del dinero, los riesgos que corre y el deshonor que arrostra, sólo por socorrer á los pobres.

Pero son males estos que la prudencia humana no sabe curar. La desigualdad está en la naturaleza y ha de estar necesariamente en la sociedad. En Esparta, donde se favoreció esta igualdad con la mayor energía, aun á costa de la moral y de la libertad, la más monstruosa desigualdad salió de las leyes de Licurgo. No acusemos, pues, á esos nobles advenedizos de haber olvidado en sus sillas curules al pueblo de que habían salido. Dando tierras á los pobres, proscribiendo la usura, sobre todo penando las coacciones violentas, habían hecho todo lo que la ley y la prudencia política podían hacer para mejorar la suerte de los plebeyos. Estos se acordaron de ello durante un siglo, y este siglo fué la edad de oro de la república.

III. — LOS ERARIOS. — CENSURA DE APIO (312)

Con todo eso, no habían terminado aún los dos órdenes su querrela secular, cuando ya se mostraban los que habían de derribar el patriciado, la nobleza plebeya y aun la libertad. Por debajo del plebeyo hecho ya quírite, fuera de las

(3) Val. Max., VI, 1, 9; Zonaro, VIII, 2; Tito Livio, *Epit.* XI: ... *post longas et graves seditiones.*

(4) La ley cayó en desuso y se volvió á los antiguos usos: *veteri jam more finem receptum erat.* Apiano, *de Bello civ.* 1, 54; Tac., *Ann.*, VI, 16, 17. Por otra parte los latinos, los aliados, servían de testafieros (Tito Livio, XXXV, 7). Bruto prestaba á 48 por 100 con los intereses de los intereses (Cic., *ad Att.*, V, 21). Habiendo querido poner estas leyes en vigor el pretor Sempronio fué asesinado por sus acreedores. (App. *Ibid.*) La abolición de las deudas y del préstamo á interés era una medida revolucionaria que no podía durar. Fracasó en Roma, y fracasará en todas partes, porque es contraria á la naturaleza de las cosas.

centurias y de las tribus, vivían los libertos, que ya pululaban, las gentes de oficio, los mercaderes, los habitantes de los municipios, *sine suffragio*, que se habían establecido en Roma, los *erarios*, en fin, *erarii* (1); todos ellos ciudadanos, pero marcados con el sello de la incapacidad política y excluidos de las legiones, de los cargos públicos y de los comicios, pues no votaban jamás. Organizados en corporaciones (2) con asambleas y jefes sin duda, contando entre estos hombres ricos, activos é inteligentes, formaban una clase tanto más peligrosa, cuanto que representaban mucho mejor que los verdaderos plebeyos, por la diversidad de su origen y la mancilla de su nacimiento ó de sus oficios, el prin-



Vía Apia: estado actual

conservó cinco años, á pesar de las leyes, del senado y de los tribunos. Anuló á su colega, que acabó por dimitir, é hizo de modo que no se le diera sucesor. Su ambición era alta: en un siglo de gloria militar, prefirió la que dan los trabajos civiles. Durante su consulado, dejó guerrear al otro cónsul contra los samnitas, mientras él, quedándose en Roma, acabó su acueducto, de siete millas de largo, y la vía Apia, *viarum regina*. Conocida es la altivez de su contestación á Pirro; antes que los samnitas fueran domados, declaraba él que Italia era el dominio de la república.

La historia tradicional hace de Apio uno de esos patrios ambiciosos que piden el poder á la demagogía. Érale

(1) *Æra pro capite præbebant*. No se les armaba sino en casos de gran peligro, y estaban sujetos á un impuesto arbitrario, proporcionalmente más fuerte que el de los ciudadanos. (Dionis., IV, 18; IX, 25; Tito Livio, IV, 24; VIII, 20; IX, 16; XLII, 27, 31. Los habitantes de los municipios que tenían el derecho de ciudadanía, *sine suffragio*, los italianos que se establecían en Roma después de haber recibido el *jus commercii* y aun el *jus connubii*, estaban en la misma categoría.

(2) Hemos hablado de las corporaciones de Numa, que encontramos en las centurias de operarios de Servio. Hoy se estima la fortuna por el conjunto de bienes muebles ó inmuebles. En Roma, los únicos bienes admitidos por los censores en sus apreciaciones, eran los de la propiedad quiritaria, *res mancipii* (bronce acuñado, casas, campos, esclavos, bestias de carga, etc.). Muchas gentes, los negociantes, los usureros, los acreedores, los propietarios de barcos, los industriales, los detentadores del dominio (porque el *erarius* no tenía parte directa en las tierras conquistadas, toda vez que no servía) podían ser muy ricos y estar, sin embargo, comprendidos entre los *erarios*.

cipio revolucionario que debía abrir la ciudad de Roma á todos los pueblos. En 312 por poco no llegan al poder.

Apio era entonces censor. Era este uno de los hombres más distinguidos de su tiempo: grande orador, gran jurisconsulto y poeta; pero era también el más orgulloso de aquella altiva raza de los Claudios, que tuvo cinco dictaduras, treinta y dos consulados, siete censuras, siete triunfos, dos ovaciones, y que acabó por cuatro emperadores. Contra el uso, Apio había solicitado la censura antes que el consulado. Este cargo irresponsable, que entregaba á un hombre la hacienda de la república y el honor de los ciudadanos, era en Roma la verdadera monarquía. Cuando la obtuvo, la

odioso, según dicen, ver plebeyos en los cargos públicos; y en odio á esta burguesía que los patricios no se atrevían ya á combatir, acarició al pueblo ínfimo, que á pesar de sus instintos demagógicos solía aceptar el ascendiente de los hombres ilustres y de las grandes fortunas. Al formar Apio la lista de los senadores, incluyó en ella hijos de libertos, concitando la indignación general en el seno de la nobleza plebeya (3). Los cónsules, los tribunos se negaron á aceptar la lista de Apio, y á esta negativa contestó él con una innovación no menos peligrosa, repartiendo en todas las tribus los *erarii*, los *libertini*, la muchedumbre, en fin, ó los humildes, como dice Tito Livio (4). Era entregarles los sufragios, barrenar la constitución, y Apio juzgaba que sería cosa fácil seducir este populacho y ganar sus votos.

Ofrécese otra explicación más sencilla, justificada por su carácter, por los dos consulados que ha de regentar después de su censura y cuyo logro habrían podido impedir los grandes. La guerra del Samnio, comenzada hacía treinta años, se recrudecía á la sazón de la manera más violenta, y la peste había afligido cruelmente al país el año anterior. Para rellenar los claros hechos en la población, inscribió

(3) Acusaron á Apio de haber conmovido la religión, como la constitución del Estado, permitiendo á los *Potitii* y á los *Pinarii* descargarse sobre sus esclavos del cuidado de los sacrificios que debían á *Hércules*. El dios lo castigó dejándolo ciego (Tito Livio, IX, 29).

(4) *Humilibus per omnes tribus divisis* (Tito Livio, IX, 46).

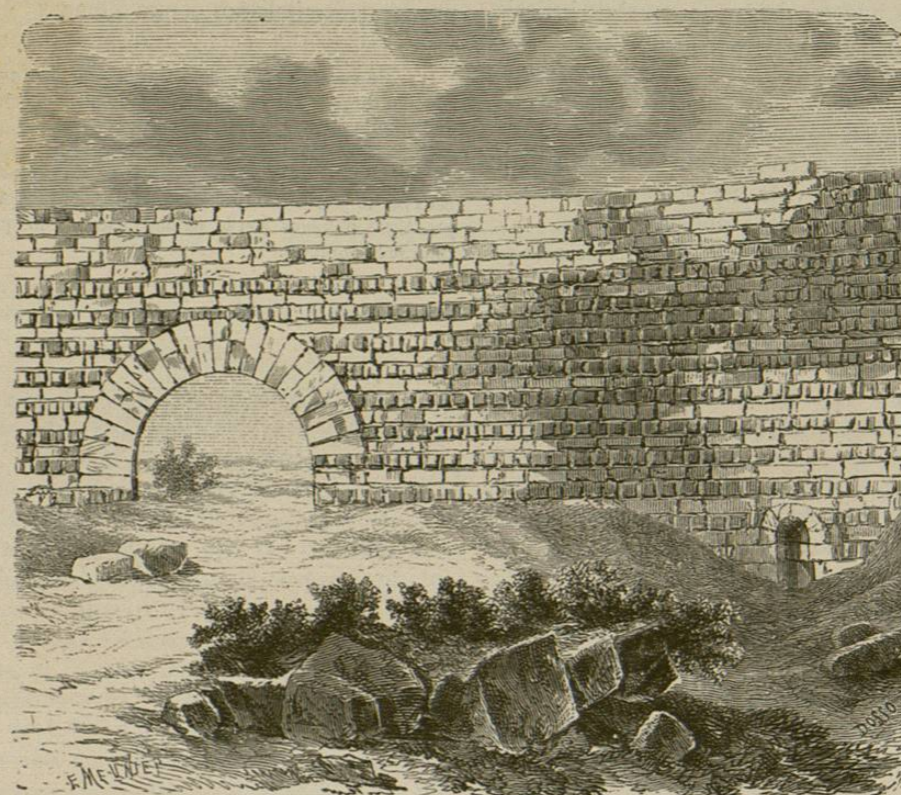
Apio en los registros del censo á los *erarios*, que estaban excluidos del servicio militar.

Esta política era odiosa á los que por sí ó por sus padres habían combatido todas las novedades; pero ella hizo la grandeza de Roma, dando á esta ciudad, en lugar de un patriotismo estrecho y rencoroso, el espíritu de asimilación con las razas extranjeras. En cuanto á los hijos de libertos llamados por Apio al senado, debían de ser en escaso número, porque no se dijo que fueran eliminados por los censores siguientes, depuración que por otra parte pudo hacerse sin ningún ruido.

La ley disponía que los censores nombrados por quin-

quenios, no ejercieran sus funciones más de diez y ocho meses, y se acusa á Apio de no haberlas resignado hasta pasados cinco años. No pudo cometer semejante ilegalidad á no estar sostenido por un poderoso partido en el senado y en el pueblo. Pero es más probable que para darle tiempo á llevar á buen término sus colosales trabajos, se le diera una delegación, que se ha considerado como la continuación de la censura.

Sea de ello lo que quiera, la posteridad debe estimación al hombre que, después de haber enseñado á los romanos la importancia de las comunicaciones rápidas para la dominación y el comercio, construyó el primero de los acueduc-



Substrucción ó muro de nivelación en el valle de Aricia para el paso de la vía Apia (1)

tos que llevaron á Roma el agua de las montañas inmediatas «sobre arcos triunfales.» El suyo era subterráneo; pero la mayor parte de los otros trece, construidos más tarde, no lo eran, y sus colosales ruinas dan al desierto del campo romano ese aspecto solemne y grave que recuerda que allí ha vivido un gran pueblo.

Asociase á los trabajos de Apio y á sus reformas á su secretario Flavio, hijo de un liberto, y á quien Apio hizo senador. La publicación del calendario de los pontífices y las fórmulas secretas del procedimiento (*jus Flavianum*), que había sabido descubrir siguiendo los procesos, le habían valido la gratitud de los hombres de negocios, que lo empujaron al tribunado, lo hicieron nombrar dos veces triunviro y le prometieron aun sus votos para la edilidad curul.

Toda la nobleza, los que se llamaban ya hombres de bien, se sorprendió de tan extraña novedad, y el presidente de los comicios de elección intentó rehusar los sufragios dados para él (304). Cuando su elección fué conocida, los senadores se quitaron sus anillos de oro en señal de dolor y de vergüenza, los caballeros despojaron de sus adornos á sus

caballos de guerra, y la primera vez que el elegido entró en la casa de su colega (2), nadie se levantó para hacerle sitio. Pero él mandó acercar su silla curul, y los que rechazaban al advenedizo, tuvieron que inclinarse ante el magistrado.

Estas bravatas podían irritar las pasiones: Flavio mostró los sentimientos de un hombre de Estado y no los de un hombre vulgar. Habló de paz, de concordia, y como Camilo ofreció un templo á la reconciliación de todos los órdenes. No queriendo el senado darle el dinero necesario para la construcción del templo, invirtió en él todo el producto de las multas, y como el pontífice máximo se resistiera á hacer su consagración, el pueblo lo obligó á ello.

La disposición tomada por Apio, respecto de los *erarios*, era justa y buena; sino que la manera de llevarla á cabo la hacía peligrosa. Repartido en las treinta y cinco tribus, este populacho hubiera llegado á ser dueño de los sufragios. Cuando, en 304, el más ilustre de los patricios, Fabio, y el jefe de la nobleza plebeya, Decio, fueron nombrados censores, conservaron los derechos que Apio había dado á los

(2) Tito Livio, XI, 46; Plin., *Hist. nat.*, XXXIII, 6; Cic., *de Orat.*, I, 41. Su colega Q. Anicio de Prenesta era ciudadano romano de poco tiempo atrás. Sus competidores eran dos plebeyos de familias consulares, Petelio y Domicio (Plin., *Ibid.*, XXXIII, 6).

(1) *Atlas del Bolet. Arqueol.*, t. II, pág. 39.

erarios; pero los inscribieron en las cuatro tribus urbanas, donde á pesar de su número no tenían más que cuatro votos de treinta y uno.

Esta medida valió á Fabio la gratitud de los patricios, y por ella el sobrenombre de *Máximo*, que no le habían dado sus victorias, y las tribus urbanas fueron por ello como envilecidas: vino á ser un castigo ser inscrito en ellas por los censores. Apio había obrado cuerdate suprimiendo la degradación civil de una clase numerosa, como también Fabio obraba con no menor cordura tomando precauciones para que la *nueva capa social* no sofocara á la antigua.

A fin de aumentar el brillo exterior de la nobleza, los mismos censores instituyeron la revista anual de los caballeros. El 15 de julio, partían estos á caballo, del templo de Marte al Capitolio, vestidos de blanca túnica con franjas de púrpura, una corona de olivo ceñida á la frente y llevando las recompensas militares concedidas á su valor.

De esta manera, todos los años pasaba esta brillante juventud, altiva y gloriosa, á vista del pueblo, imponiendo respeto y temor. Era la fiesta de la nobleza romana.

Con la narración de las complicadas guerras de este pe-

riódico no hemos querido distraer la atención del desarrollo de la constitución romana desde el tribuno Licinio hasta el dictador Hortensio (367-286) (1). Ahora que conocemos aquella sociedad tan hábilmente mezclada de aristocracia, por el senado que ha retenido el gobierno diario de la república, y de democracia, por el pueblo que puede en todo negocio grave decir la última palabra; ahora que hemos visto formarse de tantos y tan diversos elementos aquella ciudad, donde la nobleza de antiguo y noble origen es tan devota de la grandeza del Estado, donde los pequeños propietarios llenan las legiones y el Foro, conquistan provincias con su disciplina y defienden la libertad con su prudencia; ahora podemos volver á la laboriosa historia de la lucha casi secular de los italianos contra Roma.

(1) Se cuentan en el siglo v cerca de 200 patricios que habían ejercido cargos públicos; en el iv una mitad menos, y más de 40 plebeyos llegan á las magistraturas. En 295, los primeros tienen aún mayoría en el senado (Tito Livio, X, 24); pero su número va disminuyendo, mientras el de los plebeyos aumenta sin cesar desde la ley Ovinia. En 179, de 304 senadores cuenta M. Willems 88 patricios y 216 plebeyos. Estos números son la demostración de lo que hemos dicho en anteriores capítulos.

TERCER PERIODO

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA ITALIANA

Ó CONQUISTA DE ITALIA (343-265)

CAPITULO XIV

GUERRAS CON LOS SAMNITAS Y LOS LATINOS (343-312)

I. — PRIMERA GUERRA SAMNITA. — ADQUISICIÓN DE CAPUA (343-341).

Desde que las leyes Licinias restablecieron la concordia en la ciudad, comenzó á desplegar Roma en el exterior una poderosa energía. En el espacio de veintitres años se libertó de los galos por más de medio siglo; las únicas ciudades etruscas que se atrevieron á atacarla, hubieron de recibir sangrientas pruebas de su flaqueza para tan temerario empeño, y toda la llanura del Lacio estaba ocupada por ciudadanos romanos ó por aliados. Si en la montaña quedaban algunas ciudades volskas ó latinas independientes y secretamente enemigas, el senado las tenía envueltas por las guarniciones establecidas en Terracina, junto al mar, y en Sora, en el valle del Liris. En el interior, los patricios habían fracasado en sus tentativas contra-revolucionarias, y las leyes de Genucio y de Publilio iban á acabar la revolución plebeya.

Con todo eso, nada anunciaba, á no ser la fuerte organización de este pequeño pueblo, que su fortuna saldría de tan estrechos límites. Los combates con los samnitas decidieron el porvenir de Roma. Hasta entonces, desde el tiempo de los reyes, se había defendido difícilmente: la nueva lucha, en que va á comprometer su existencia y á cuyo término encontrará la dominación de Italia, necesariamente la hará conquistadora. El combate del monte Gauro será la primera batalla de una guerra que no acabará sino en las cimas del Atlas y á orillas del Rin, del Danubio y del Eufrates.

Sabemos ya cómo era el país de los samnitas: nevadas cumbres, valles abruptos donde la vida era ruda, las costumbres belicosas y la necesidad de recorrer al pillaje las llanuras subapeninas siempre creciente y premiosa. Eran dados á la guerra y para triunfar en ella tenían una organización apenas inferior á la de los romanos. Pero dispersos en las montañas ni tenían una gran ciudad que les sirviera de castillo, ni organización política que ligara con estrechos vínculos á todos los habitantes del territorio. Sólo una liga temporal unía á veces sus fuerzas, y para una empresa determinada elegían un caudillo que condujera sus guerreros; pero un poder ejecutivo como el de los cónsules, un consejo permanente como el senado, una asamblea soberana como los comicios de Roma, es decir una de las más vigorosas

constituciones políticas que la antigüedad haya tenido, esto no lo conocían los samnitas.

Mientras Roma avanzaba en el Lacio, la Etruria meridional y la Sabina, asegurando cada uno de sus pasos con la ocupación de todas las posiciones estratégicas y dejando lo menos posible al azar, los samnitas corrían aventuras. Un día conquistaban la Campania; otro día la Magna Grecia; pero sin que lazo ninguno ligara á la madre patria los nuevos establecimientos, por lo cual muy luego olvidaban sus colonias el pueblo de que habían salido: de suerte que si las tropas samnitas hacían ricas presas y tomaban posesión de tierras fértiles, ni se agrandaba el Estado ni se fortalecía. En rigor ni existía siquiera.

Y sin embargo, aquellos turbulentos montañeses tenían grande ambición. Cuando vieron á los romanos establecidos en Sora, quisieron tomar posición entre la Campania y el Lacio apoderándose del país de los sidicinos. La capital de este pueblo, Teano, estaba asentada sobre un grupo de montañas encerrado por el Liris y el curso semicircular del Volturno, y desde lo alto de sus muros se descubría á Capua allende el Volturno y á Minturna en las bocas del Liris. Estas dos plazas y el camino entre el Lacio y la Campania habrían estado á discreción de los samnitas, si hubieran hecho la conquista del país de los sidicinos.

Los capuanos prometieron socorrer á Teano; pero enervadas sus tropas, no pudieron resistir el empuje de los ágiles y rudos montañeses y fueron dos veces batidas y rechazadas sobre Capua, que los samnitas, acampados en el monte Tifata, á una milla de sus muros, tenían como sitiada. En este extremo los campanienses enviaron á Roma una embajada (343). Once años antes, un odio común contra los volskos y el temor de las correrías galas habían acercado á romanos y samnitas, entre los cuales hubo de firmarse un tratado; y este fué el pretexto de que se sirvió el senado para desestimar las primeras proposiciones de los de Capua y hacerles comprar sus auxilios á alto precio.

«Y bien, dijeron los enviados, ¿os negaréis á defender lo que os pertenece? Capua se entrega á Roma con sus tierras, sus templos, todas las cosas sagradas y profanas.»

El senado aceptó; pero cuando sus enviados fueron á notificar á los generales samnitas que no podían ya atacar una ciudad que había venido á ser propiedad romana, estos contestaron dando orden de asolar las tierras de Campania